

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

EDICIÓN: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

La necesidad de dar la mayor eficacia a los servicios de Evacuación y Asistencia a Refugiados, aconseja acometer su reorganización, integrándolos en una Dirección general que, dependiendo del Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, los centralice y asegure con eficiente funcionamiento.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se disuelve la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados, denominada, igualmente, O. C. E. A. R.

Art. 2.º Se crea, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, la Dirección general de Evacuación y Refugiados, que tendrá a su cargo las funciones y servicios encomendados, hasta la fecha, a la referida Oficina Central.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para la transferencia de la parte correspondiente del crédito concedido por Decreto de 6 de agosto («Gaceta» del 7) para la Dirección general de Asistencia Social y la Secretaría general de la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados, y la concesión de los precios para la dotación de la nueva Dirección.

Dado en Valencia, a 4 de enero de 1938.—Manuel Azaña.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Negrín López.

(«Gaceta» de 6 de enero.)

Ministerio de Hacienda y Economía

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El heroico y abnegado comportamiento de los defensores y población civil de la capital de la República, es motivo de general admiración, exteriorizada por el pueblo en distintos y repetidos actos de homenaje a Madrid. No es el Gobierno, siempre propicio a recoger y dar

vida al sentir popular, ajeno a esa admiración, ni indiferente al martirio de la heroica villa, que ha procurado aliviar por cuantos medios tenía a su alcance; pero, tanto como el apoyo material, se ha hecho acreedora a todos aquellos honores que merece su ejemplar conducta, y que, sin duda alguna, han de servirle de íntima satisfacción y estímulo para perseverar en ella.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el último párrafo del artículo 39 de la vigente ley del Timbre, para acordar emisiones extraordinarias de sellos de Correos conmemorativos de hechos significados, ha acordado:

Primero. Autorizar la emisión extraordinaria de timbres de Correos, conmemorativa de la heroica defensa de Madrid.

Segundo. El valor del sello será de 45 céntimos, y por tal cuantía será valedero para franquear la correspondencia. Llevará, además, la sobretasa de dos pesetas.

Sobrecargado con cinco pesetas, podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia aérea.

Tercero. Los sellos serán puestos a la venta pública durante el período de tiempo y en los lugares que la Dirección general del Timbre determine.

Cuarto. Se faculta a la Dirección general del Timbre y Monopolios para que apruebe el modelo que haya de adoptarse y, en general, resuelva cuanto se relacione con la emisión autorizada.

Barcelona, 25 de diciembre de 1937.—P. D., Adolfo Sisto.

Señor Director general del Timbre y Monopolios.

(«Gaceta» de 29 de diciembre.)

Ilmo. Sr.: A fin de que no se demore la recaudación de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles hasta que pueda proveerse a los Recaudadores de la Hacienda de los documentos cobratorios a ella correspondientes,

Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda se autorice a los Recaudadores para que realicen la cobranza del referido impuesto, entregando

a los contribuyentes un recibo que les acredite de haberlo satisfecho, el cual surtirá los mismos efectos que la Patente correspondiente al año actual, hasta fines del corriente mes de enero, a cuya terminación deberán ser canjeados por la Patente definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de enero de 1938.—P. D., F. Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

(«Gaceta» de 5 de enero.)

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al trasladarse a Barcelona el Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, creado por Orden ministerial de 24 de agosto próximo pasado, y para que pueda continuarse la intensa labor que viene desarrollando en las provincias de Valencia, Castellón y Alicante,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una Delegación Regional de la Infancia Evacuada, en Levante, que dependerá directamente del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, que limitará su acción a las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, quedando instalada en esta última.

Segundo. Será de la competencia de la Delegación de Levante cuanto se refiere a la organización, dirección, régimen pedagógico y sostenimiento de Residencias para niños evacuados, así como la Inspección de las instituciones de este tipo realizadas por otras entidades, a base de las normas establecidas por el Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, de quien dependerá directamente.

Tercero. En las provincias de la región levantina que se considere necesario, existirá una Delegación provincial o Sección de Orientación Pedagógica vinculada a la Sección de Personal y Orientación Pedagógica de la Delegación Regional de Levante.

Cuarto. La Delegación de Le-

vante constará de las siguientes Secciones:

- Residencias.
- Abastos.
- Economía y Administración.
- Personal y Orientación Pedagógica.

Quinto. La Delegación de Levante estará formada por tantos Delegados como Secciones figuran en el apartado anterior.

Sexto. Cada uno de los Delegados será responsable ante el Consejo Nacional de la Infancia Evacuada de la ejecución de las tareas encomendadas a su Sección, dentro de las normas que el propio Consejo trace.

Séptimo. El C. N. I. E. redactará un reglamento por el que haya de regirse la Delegación de Levante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de diciembre de 1937.—C. G. Lombardía.

Señor Presidente del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada.

(«Gaceta» de 29 de diciembre.)

Ministerio de Agricultura

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La anormal situación creada en el mercado de piensos de la zona leal de la República, que se manifiesta en las comarcas ganaderas por una escasez extraordinaria de alimentos para el ganado, mientras en las zonas de producción agrícola se acumulan grandes cantidades en poder de los campesinos, determina un trastorno comercial evidente y un grave perjuicio a los ganaderos, que no encuentran mercado ni facilidades para proveerse de pienso para sus ganados, lo cual obliga a adoptar medidas urgentes que armonicen la compra y distribución de los piensos y permitan, con la colaboración de cuantos elementos intervienen en la producción agrícola, distribución y transporte, resolver definitivamente tan delicada situación.

Por todo lo cual, vengo en disponer:

Primero. A tenor de lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 8 de mayo de 1937, los sobrantes de piensos que las Jefaturas Agronómicas hayan marcado en las zonas de producción una vez atendidas las

necesidades locales, quedan a disposición de este Ministerio.

Segundo. Por las Secciones Agronómicas provinciales y en armonía a lo que dispone el artículo tercero del citado Decreto, se procederá a la confección de la estadística de los sobrantes de piensos, en cuyo trabajo colaborarán los Inspectores provinciales veterinarios, los veterinarios municipales y los Delegados de compra de la Dirección general de Ganadería, comunicando a las Secciones Agronómicas las existencias de piensos que localicen en los diferentes términos municipales de la provincia. Estos datos estadísticos se remitirán, a medida que se vayan formando, a la citada Dirección general.

Tercero. La distribución de los piensos a que se refiere esta Orden se hará por la Delegación de Abastos de la Dirección general de Ganadería, por intermedio de sus Delegados, para lo cual, y teniendo en cuenta las solicitudes de los ganaderos, en las que se harán constar la cantidad y clase de pienso que desean adquirir, movilizará de la localidad de producción los artículos que procedan, expidiendo la autorización de compra y la guía de circulación correspondiente.

Cuarto. Los Consejos Municipales y entidades ganaderas de las zonas deficitarias en alimentos para el ganado formularán a la Dirección general de Ganadería las peticiones que juzguen precisas para cubrir las necesidades del ganado de las mismas.

Quinto. Para el mejor cumplimiento de esta Orden, la Dirección general de Ganadería recabará la asistencia que precise de las autoridades gubernativas y entidades oficiales o particulares interesadas en la compra y distribución de piensos.

Barcelona, 3 de enero de 1938.—Vicente Uribe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 4 de enero.)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Anastasia Yubero Alonso y Dolores Rodríguez Llano, contra don José Lantero, en reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que habitó en la calle de Serrano, número 144, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 27 del corriente mes de enero, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y aperechido de que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de cédula de citación al demandado, don José Lantero, expido la presente en Madrid, a 12 de enero de 1938.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—14)

CARTAGENA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal que para ante este Tribunal Industrial tiene promovido el obrero Gaspar García Imbernon, mayor de edad y vecino de Fuente Alamo, con domicilio en La Pinilla, contra don Tomás Jorcano Sanz, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ríos Rosas, número 4, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.447 pesetas 75 centimos, por trabajos de enlucido y solera, realizado en el cuarto trozo del Canal del Taibilla, se cita por medio de la presente al expresado demandado, don Tomás Jorcano Sanz, para que el día 15 de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, a la celebración del antejuicio que determina el Código del Trabajo, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, don Tomás Jorcano Sanz, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, se publica el presente.

Cartagena, 31 de diciembre de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—15)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio seguido en este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Germán González Campo, a instancia de don Leopoldo Hernández Jurita, contra doña Juliana García González, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Luján.—Madrid, 15 de enero de 1938.—El anterior escrito únase a sus antecedentes, y estimándose competente este Juzgado para conocer de la demanda inicial de este juicio, teniendo en cuenta las alegaciones que se aducen y las circunstancias concurrentes en este caso, se admite la demanda formulada a nombre de don Leopoldo Hernández Jurita, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas por la ley del Divorcio y el Decreto de 22 de enero del año próximo pasado, y de esa demanda se confiere traslado al Ministerio Fiscal y a doña Juliana García González, emplazándose: al primero, con entrega de las copias simples presentadas, y a la segunda, fijando la cédula en sitio público de costumbre e insertándola en la «Gaceta de la República», atendiendo el carácter de este periódico; BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y periódico de Madrid «El Socialista», para que, en el término de cinco días, comparezcan en autos, contestando dicha demanda, librándose para cumplir lo acordado en este proveído los despachos que fueren necesarios.—Lo mandó y firma su se-

ñoría; doy fe.—Luján.—Ante mí, Germán González (rubricados).

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Juliana García González, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1938.—El Secretario, Germán González.

(C.—27)

COLMENAR VIEJO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio sobre divorcio que en este Juzgado de primera instancia penden, mediante el beneficio legal de pobreza, por ahora, promovidos por el Procurador don Juan Pablo Vicente López, en nombre de don Adrián Oliva Gudie, vecino de Chamartín de la Rosa, contra su esposa, doña Pilar López Colilla, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado el señor Juez se emplazase a dicha demandada para que, en el improrrogable término de cinco días, comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda.

En su consecuencia, y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada, doña Pilar López Colilla, por el término y a los efectos que se expresan, firmo la presente en Colmenar Viejo, a 14 de diciembre de 1937.—El Secretario judicial (firmado).

(C.—26)

CITACIONES

Bajo los aperechamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Ortiz Sanz (Julián), hijo de Raimundo y de Gregoria, domiciliado últimamente en la calle de Santísima Trinidad, número 21, comparecerá el día 19 de febrero, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.036 de 1937, instruido contra Avelino Rodríguez.

(B.—76)

JUZGADO NUMERO 8

En virtud de providencia dictada en este día en el sumario seguido en este Juzgado con el número 141-937, por muerte de Bonifacio del Prado González, que tuvo lugar el día 23 de mayo pasado, en el Hospital de Asistencia Social, calle de Castelló, 50, se ha acordado llamar por el presente a los familiares de dicho interfecto, que vivieron en la calle de la

Esperanza, 49, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, calle del General Castaños, 1, con objeto de recibirles declaración y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—73)

JUZGADO NUMERO 4

Abánades Velázquez (Cristina) hija de León y de Gabina, domiciliada últimamente en la calle de Espiritu Santo, número 3, principal, comparecerá el día 12 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo, con el número 584, instruido contra la misma.

(B.—77)

JUZGADO NUMERO 2

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 2, de esta capital, en el sumario número 23 del año en curso, se ha acordado citar por medio de la presente a los parientes más próximos de Pilar Sanz Moreno, que falleció en esta capital el día 8 de enero de 1938, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado a fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—75)

JUZGADO NUMERO 4

García García (Julia), hija de Constancio y de Rufina, domiciliada últimamente en la calle de Goya, número 83, comparecerá el día 12 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 828, instruido contra la misma.

(B.—78)

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Verificado ante Notario el sorteo de obligaciones, según teníamos anunciado, y cuyo resultado obra en poder de los Bancos que más abajo se citan, pueden los tenedores de los títulos hacer efectivo el importe de los mismos, a partir del día 1.º de febrero próximo, en los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, previa deducción de 23,30 pesetas por título, por impuesto de Derechos reales y utilidades sobre primas de amortización.

Madrid, 20 de enero de 1938.

El Subdirector,
Gelasio M. de Velasco

(A.—6)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 128, teléfono 63884.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202